

EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor
- Familia de uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes
- De uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, uno de estos discapacitados, con grado mínimo del 33%, o esté incapacitado para trabajar
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes
- El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal. En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia
- Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor o guardador pero no se hallen a sus expensas
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos

CONDICIONES DE FAMILIA NUMEROSA PARA LOS HIJOS O HERMANOS

- Ser solteros y menores de 21 años o ser discapacitado o estar incapacitado para trabajar cualquiera que fuera su edad. Tal límite de edad se amplía hasta los 25 cuando estén estudiando.
- Convivir con el/los padres y depender económicamente de ellos. Es dependiente cuando:
 - El hijo obtenga unos ingresos no superiores en cómputo anual, al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente
 - El hijo esté incapacitado para el trabajo y la pensión no exceda en cómputo anual del IPREM vigente.



Departamento de Servicios Sociales Atención y Apoyo a Familias

- El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y exista un único ascendiente, si éste no está en activo en tres supuestos
- El hijo contribuya al sostenimiento de la familia y alguno de los padres, o los dos, esté incapacitado para el trabajo, jubilado o sea mayor de 65 años, siempre que los ingresos de estos no sean superiores en cómputo anual del IPREM vigente.

DOCUMENTACIÓN

- Para la Expedición
 - Solicitud en modelo oficial.
 - Libro o libros de familia, o fotocopia compulsada o impreso oficial cotejado.
 - Los hijos de 21 a 25 años, deberán presentar certificado de estudios.
 - En caso de discapacidad, fotocopia compulsada del Certificado de Minusvalía.
 - Resolución judicial de separación o divorcio.
 - En caso de orfandad o viudedad, certificado de defunción.
 - Los extranjeros deberán presentar copia compulsada del permiso de residencia en vigor.
 - Copia compulsada de la última declaración de renta.
 - En caso de acogimiento o tutela, copia compulsada del documento legal que acredite tal situación

- Para la Renovación, además:
 - Título de familia numerosa.

Toda la documentación puede presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo (Servicios Territoriales de Badajoz→Ronda del Pilar, 10, 2º planta. 06002 Badajoz. Tlf: 924 01 00 21 / 23)

BENEFICIOS

- Beneficios sociales
 - Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social para la contratación de cuidadores en familias numerosas
 - Prestaciones familiares de la Seguridad Social
- Beneficios en materia de actividades y servicios públicos o de interés general
 - Derechos de preferencia en relación con la concesión de becas y ayudas en materia educativa
 - Exenciones y bonificaciones en tasas o precios públicos en el ámbito educativo
 - Subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad
 - Bonificaciones en los precios de los servicios regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera
 - Bonificaciones para la utilización de transporte por ferrocarril
 - Bonificaciones por la utilización de líneas regulares de transporte marítimo
 - Bonificaciones por la utilización de transporte aéreo nacional
 - Derechos de preferencia en el acceso a actividades de ocio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y bonificaciones en las cuotas a abonar
 - Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal
- Acción protectora en materia de vivienda
 - Beneficios generales en materia de vivienda
- Otros beneficios
 - Reducción del 50% en el Impuesto de Matriculación de vehículos
 - Reducción en el Impuesto de Bienes Inmuebles de algunas localidades, presentando en el OAR (Organismo Autónomo de Recaudación), el DNI, libro de familia numerosa y certificado de empadronamiento
 - Bonificación en el Impuesto de transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
 - Obtención gratuita de productos farmacéuticos



Asociación de
Deficientes Auditivos
de Badajoz y Provincia

Departamento de Servicios Sociales
Atención y Apoyo a Familias